



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

SOLICITUD	PAGO DIRECTO - APREHENSIÓN
RADICADO	2022-00010
ACREEDOR GARANTIZADO	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
GARANTE	DARY LUZ RIVERA FLOREZ
FECHA	FEBRERO 27 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se requiera a la POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES, para que informe sobre las gestiones adelantadas para lograr la aprehensión del vehículo objeto de la presente solicitud. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad- Atlántico. febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante auto de fecha 09 de febrero de 2.022, fue admitida la solicitud y en ese sentido, se ordenó la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, vehículo de las siguientes características: Marca: CHEVROLET, Clase de vehículo: AUTOMOVIL, Modelo: 2019, Serie: 9GACE5CDXKB058855, Tipo: SEDAN, Placa: GJK046, Color: GRIS OCASO, de propiedad de la demandada DARY LUZ RIVERA FLOREZ.

Asimismo, se tiene que dentro del expediente se encuentra oficio No. 0136 de la misma data, mediante el cual se le comunicó a la POLICIA NACIONAL - SIJIN, sobre la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia, que fue descrito arriba. Oficio que fue radicado a través de correo electrónico de la entidad a fin que se procediera a realizar el trámite correspondiente.

Resulta conveniente indicar que, mediante auto calendado 06 de julio de la anterior anualidad, este despacho ordenó requerir a la Policía Nacional – Sijin, para que presentara informe de las gestiones adelantadas a fin de cumplir con la orden de inmovilización emitida por este despacho.

Dentro del expediente, se logra apreciar una primera respuesta emitida por parte de la Policía Nacional, con respecto al requerimiento realizado. Dentro de dicha respuesta se mencionó: *es necesario que en la solicitud que fue allegada a esta dependencia se suministre información de los automotores de que se relacionan en el proceso, (placa de identificación vehicular, número de chasis, número de motor, marca, clase, y tipo de vehículo).*

En una segunda respuesta allegada en fecha en fecha 17 de agosto de 2.022, la entidad policial expresó lo siguiente: *“Así mismo se informa que a la hora y fecha de consulta se informa que en el sistema de información integrada de automotores I2AUT de la Policía Nacional, registra 01 orden de inmovilización VIGENTE de la siguiente manera: Solicitado por JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDADATLANTICO Demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. Demandado DARY LUZ RIVERA FLOREZ, fecha de solicitud 09/02/2022 Número de Solicitud 0136, Radicado 087584003004202200001000”.*

Por lo anterior, este Despacho requerirá por segunda vez a la POLICIA NACIONAL– SIJIN AUTOMOTORES, a fin que informe sobre las gestiones adelantadas para lograr la

aprehensión del vehículo objeto de la presente solicitud, toda vez que ha transcurrido un tiempo más que prudencial para realizar la diligencia encomendada.

Por lo aquí expuesto, este despacho,

RESUELVE

1. REQUIÉRESE POR SEGUNDA VEZ a la POLICIA NACIONAL– SIJIN AUTOMOTORES, a fin que informe sobre las gestiones adelantadas para lograr la aprehensión del vehículo de las siguientes características: Marca: CHEVROLET, Clase de vehículo: AUTOMOVIL, Modelo: 2019, Serie: 9GACE5CDXKB058855, Tipo: SEDAN, Placa: GJK046, Color: GRIS OCASO, de propiedad de la demandada DARY LUZ RIVERA FLOREZ, que es objeto de la presente solicitud, orden que fue comunicada inicialmente mediante el oficio No. 0136 del 09 de febrero de 2.022 y a través del oficio No. 0581 del 15 de julio de 2.022. Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la entidad y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7410b46e247c7ac574fc764de45d934903a1ad197d80e89e9fa2a11f10f9ad**

Documento generado en 27/02/2023 01:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **018**

SOLEDAD, **FEBRERO 28 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO